



**Municipalidad de Crespo**  
2024

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** AUTORIZACION VENTA LOTE SOCIAL Monte-Zapata

---

**ORDENANZA**

Sesión Ordinaria, 9 de Octubre de 2024.-

**VISTO:**

La nota ingresada a este Cuerpo Legislativo en fecha 13 de septiembre por los señores MONTE, MELINA MARÍA MAGDALENA DNI 33.595.596 y ZAPATA, ALEXIS DAMIÁN DNI 35.173.619, que da lugar al Expte.Nº 23.647/2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que MONTE, MELINA MARÍA MAGDALENA DNI 33.595.596 y ZAPATA, ALEXIS DAMIÁN DNI 35.173.619 presentan ante este Cuerpo Deliberativo un pedido de excepción para realizar una transacción de venta, sobre el inmueble que les fuera adjudicado el 31 de agosto de 2015 bajo la normativa de la Ordenanza Nº 23/16.-

Que el inmueble para el que se solicitan la autorización se encuentra ubicado en la Manzana Nº 592, con frente parcelario en calle Los Arrayanes Nº 260, plano de mensura Nº 194.182 de una superficie de 200 m2 aproximadamente e identificado como Lote Nº 24.

Que por nota Nº 25.827/2024 presentan la renuncia a la adjudicación del Lote Social descrito anteriormente.

Que los solicitantes manifiestan haber dado cumplimiento a los términos y condiciones del convenio firmado con el municipio a excepción de la cláusula cuarta en la que se establece la prohibición de la venta del inmueble en un plazo de 15 años de su escrituración y este no transcurrió aún, razón por la que se solicita la aprobación por

excepción a este cuerpo.

Que los solicitantes, siguiendo las recomendaciones de la Comisión de Vivienda sobre los pasos establecidos en la normativa vigente para que el proceso pueda darse dentro de un marco legal y claro para las partes, proponen realizar la transacción del inmueble con AKERMAN, FRANCISCO ULISES GASTÓN, casado en primera nupcias con PRETZ, ROMINA PAOLA quienes son parte del registro de inscriptos.

Que, una vez autorizada la transacción, las partes firmarán una cláusula que contemple plena conformidad y deslinde al Municipio de toda responsabilidad por los perjuicios futuros que pudieran surgir del mencionado acuerdo.

Que los nuevos adjudicatarios, deberán suscribir el convenio respectivo según lo establece la Ordenanza N° 39/22.

Que este Cuerpo Deliberativo en comisión general, y con el dictamen de la Comisión de Viviendas, analizó el tema y no encontró objeciones u observaciones para no dar lugar al pedido.

Por ello,

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Acéptese la renuncia presentada por los Señores MONTE, MELINA MARÍA MAGDALENA DNI 33.595.596 y ZAPATA, ALEXIS DAMIÁN DNI 35.173.619, al inmueble adjudicado mediante la Ordenanza N° 23/16.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase por vía de excepción a los señores MONTE, MELINA MARÍA MAGDALENA DNI 33.595.596 y ZAPATA, ALEXIS DAMIÁN DNI 35.173.619 a realizar la venta a favor de AKERMAN, FRANCISCO ULISES GASTÓN DNI 30.393.663, casado en primera nupcias con PRETZ, ROMINA PAOLA DNI 29.971.197 del inmueble que se encuentra ubicado en la Manzana N° 592, con frente parcelario en calle Los Arrayanes N° 260, plano de mensura N° 194.182 de una superficie de 200 m2 aproximadamente e identificado como Lote N° 24 quienes son parte del registro de inscriptos.

**ARTÍCULO 3º:** Adjudíquese al Señor AKERMAN, FRANCISCO ULISES GASTÓN DNI 30.393.663, y a la Señora PRETZ, ROMINA PAOLA DNI 29.971.197, el inmueble ubicado en la Manzana N° 592, Lote N° 24, plano de mensura N° 194.182 de una superficie de 200 m2 aproximadamente con frente parcelario a calle Los Arrayanes N° 260 de la ciudad de Crespo.-

**ARTÍCULO 4º:** Notifíquese con copia de la presente a las partes interesadas.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

